



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 31 de Agosto de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 70

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO... 6

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 425 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 10

DECRETO NÚMERO 431 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 19

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 006/SO/12-08-2010, RELATIVO A LA DIFUSIÓN DEL TÉRMINO PARA EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN, DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU REGISTRO Y DE LOS REQUISITOS QUE DEBE DE CONTENER.....	28
ACUERDO 049/SO/12-08-2010, RELATIVO A LA REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PEDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y LUIS ENRIQUE GARZA RODRÍGUEZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL II CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TIXTLA DE GUERRERO...	32

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "Corral de Otate", ubicado en el Poblado del Aguacate Zimatepec, Municipio de Teloloapan, Gro.....	40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 580-3/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Atopul, ubicado en la Comunidad de Mayanalán, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Alejandro Cervantes Delgado S/N de Apango, Gro.....	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fusión de dos predios rústicos, ubicados en la Vía del Ferrocarril S/N, de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 921-2/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 93/2006-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 613-2/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 686/2009-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 139-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 395/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 215-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 121-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 118/2008-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20-2/2009, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 146/2003-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 66/2003-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 027 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-027-10, para la Contratación de la Prestación de Servicios Profesionales para la elaboración de Enciclopedia Guerrerense para la Secretaría de Educación Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

56

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA. - Secretario de Salud en Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 4 Bis fracciones IV y V, 7 fracción IV, 15, 21, 23 y demás aplicables a la Ley 159 de Salud en la Entidad; numerales 1, 10, 11, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en el Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en materia de Control y Fomento Sanitario, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo de la Entidad; **quien para una mejor organización, vigilancia, trámite y resolución de la operación sanitaria; Tiene a bien expedir el presente: Acuerdo mediante el cual delega facultades en el Subsecretario de Regulación; Control y Fomento Sanitario.**

C O N S I D E R A N D O

Que el programa de acciones inmediatas y la propuesta del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011, en congruencia con el

Plan Nacional de Salud, señalan dentro de sus objetivos, el establecimiento de condiciones que agilicen la toma de decisiones en materia de Regulación, Control y Fomento Sanitario con el objeto de reducir el periodo que media entre el ejercicio del derecho de petición por parte de las personas físicas o morales y el acuerdo escrito con el que la administración pública debe satisfacer una necesidad.

Que el artículo 3 fracción II y 4 Bis fracciones IV y V de la Ley número 159 de Salud del Estado de Guerrero; señalan al Secretario de Salud como Autoridad Sanitaria, las atribuciones que tiene y formas para delegarlas en servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que deberán ser publicados en Periódico Oficial de la Entidad.

Que los artículos 10 y 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, señalan las atribuciones y facultades que corresponde a los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley; en tal virtud, y para una mejor organización, vigilancia, trámite y resolución de los asuntos de sus dependencias; podrán delegar en sus subalternos cualquiera de sus facultades. Por

lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO: Se delegan en el Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario, el ejercicio de las facultades de Regulación, Control, y Fomento Sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud en Guerrero, en materia de: Establecimientos de salud; Disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; Medicamentos, remedios herbolarios y otros de Insumos para la salud; Alimentos y suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; Productos de perfumería, belleza y aseo; Tabaco, plaguicidas y fertilizantes, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas para la salud; Químicos esenciales, precursores químicos; Estupefacientes y psicotrópicos; productos biotecnológicos, materias primas y aditivos; Fuentes de radiación, ionizantes para uso médico; Efectos nocivos de los factores ambientales en la salud humana; Salud ocupacional; Saneamiento básico; Importaciones y exportaciones; Publicidad; Sanidad internacional; Salubridad local; Así como lo contenido en el Acuerdo Específico.

Que en términos de los nu-

merales 3 fracción II, 4 Bis, y 7 fracción IV, de la Ley 159 de Salud en Guerrero, el Subsecretario ejercerá las funciones siguientes:

1. Expedir órdenes de visitas para la verificación sanitaria;
2. Suscribir los documentos que se requieren para el trámite de Licencias Sanitarias, Avisos de Funcionamiento y de Responsables Sanitarios competencia del Estado;
3. Vigilar que las herramientas de la vigilancia sanitaria se utilicen de manera adecuada, tal y como lo establece nuestra legislación sanitaria vigente;
4. Llevar a cabo acciones relativas a la toma, recepción, conservación, manejo y envío de muestras al Laboratorio Estatal de Salud Pública, con estricto apego a los procedimientos establecidos;
5. Coordinar el proceso de dictamen de las actas de verificación y de resultados de análisis de laboratorio de los establecimientos verificados y productos muestreados en base al procedimiento sanitario vigente;
6. Emitir y hacer llegar a los particulares los oficios de notificaciones de resultados de los establecimientos verificados y/o productos muestreados;

7. Citar a los propietarios y/o responsables de los establecimientos verificados a manifestar lo que a su derecho convenga, y ofrezcan pruebas en relación con los hechos controvertidos derivados del acta de verificación;

8. Dictar medidas de seguridad y otorgar Ordenamientos Plazos para corregir las irregularidades sanitarias, ello de conformidad con los artículos 430 de la Ley General de Salud y 313 de la Ley de Salud 159 del estado de Guerrero;

9. Imponer sanciones administrativas en la esfera de su competencia, ello con sujeción al procedimiento sanitario vigente inmerso en la Ley General de Salud, Ley 159 de Salud en la Entidad, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables;

10. Turnar a la Subdirección Jurídica de la Secretaría de Salud previa preparación: Las Demandas de Amparo, Contencioso Administrativo, Civiles, Penales y Recursos de Inconformidad que se interpongan contra actos y resoluciones que dicte y ejecute la autoridad sanitaria con motivo de la vigilancia sanitaria;

11. Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial y coordinar las actividades con otras unidades administrativas en ma-

teria de regulación, control y fomento sanitario;

12. Dar respuestas a consultas y requerimientos de autoridades administrativas y judiciales, así como personas físicas y morales;

13. Coordinar y supervisar la vigilancia sanitaria de las acciones de saneamiento básico, así como de la salud ambiental y ocupacional;

14. Promover el establecimiento de mecanismo de coordinación y supervisión en las Coordinaciones Sanitarias en el ámbito de su competencia;

15. Organizar a nivel estatal la conformación y actualización permanente del padrón de establecimientos, actividades, productos y servicios; referente a la salubridad general, exclusiva, concurrente y local;

16. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Laboratorio Estatal de Salud Pública, que apoyan la operación sanitaria y fomentar la habilitación y/o certificación de laboratorios privados con el propósito de establecer la red de laboratorios en la Entidad;

17. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Centro Estatal de la Medicina Transfusional y fomentar la creación de nuevos Bancos de Sangre, Servicios de Transfusión y Puestos de Sangrado debidamen-

te regularizados en el Estado, con el propósito de establecer la red en la Entidad;

18. Supervisar la cobertura del Servicio Médico Forense; asimismo, mejorar la calidad de atención mediante la intervención oportuna y práctica de la Necropsia de Ley con el debido soporte técnico;

19. Establecer los procedimientos administrativos para prestar los servicios de ventanilla en la vigilancia de arribo de los productos de importación y de exportación a los puertos y terminales aéreas del Estado, estableciendo el servicio de control de salud de la tripulación de la naves que arriban a nuestros destinos y altruismo cuando lo requieran los ordenamientos en Sanidad Internacional;

20. Establecer las medidas de contingencia sanitarias preventivas y correctivas ante eventos de fenómenos naturales en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil;

21. Vigilar que las descargas de aguas residuales a cuerpos de agua que se destinen para uso y consumo humano, se realicen previo tratamiento que cumpla con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana correspondiente;

22. Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano;

23. Vigilar y supervisar el Control Sanitario del Manejo, Almacenamiento y Disposición final de los Residuos Peligrosos, Biológicos Infecciosos. (RPBI).

SEGUNDO: Las facultades a que se refiere el presente instrumento jurídico se entenderán hechas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario de Salud en el Estado de Guerrero.

TERCERO: Las facultades contenidas en el primer punto del presente acuerdo y que mediante el procedimiento de delegación de facultades se otorgan al Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario, se entenderán comprendidas dentro del ámbito de competencia del Secretario de Salud en Guerrero.

CUARTO: El ejercicio de las facultades que el C. Secretario de Salud delega, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, lineamientos y criterios que prevalezcan en la Ley General de Salud; Ley 159 de Salud en el Estado; sus Reglamentos; Normas Oficiales Mexicanas y al Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero el 14 de mayo de 2008.

QUINTO: Las facultades que el C. Secretario de Salud en Guerrero, delega al C. Subsecre-

tario de Regulación, Control y Fomento Sanitario por medio del presente instrumento, deberá informar permanentemente de dicho ejercicio a la superioridad.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales conducentes.

EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL C. SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE AGO, DEL AÑO 2010.

EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 425 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejer-

cicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0184/2010 del 30 de abril del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen

que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de

obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 63.71 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Parti-

Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 8,049,202.38, integrados de la siguiente manera:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
<i>Ingresos propios</i>	<i>540,550.00</i>	<i>6.72</i>
<i>Impuestos</i>	<i>115,251.00</i>	<i>1.43</i>
<i>Derechos</i>	<i>259,313.00</i>	<i>3.22</i>
<i>Productos</i>	<i>74,552.00</i>	<i>0.93</i>
<i>Aprovechamientos</i>	<i>91,434.00</i>	<i>1.14</i>
<i>Fondo General de Participaciones</i>	<i>4,901,804.88</i>	<i>60.90</i>
<i>Ingresos extraordinarios</i>	<i>2,606,847.50</i>	<i>32.39</i>
<i>Total</i>	<i>8,049,202.38</i>	<i>100.00</i>

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
<i>Gasto Corriente</i>	<i>4,758,426.37</i>	<i>56.74</i>
<i>Subsidios y apoyo social</i>	<i>3,619,142.16</i>	<i>43.16</i>
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	<i>8,500.00</i>	<i>0.10</i>
<i>Total</i>	<i>8,386,068.53</i>	<i>100.00</i>

Entre los ingresos recibidos por \$ 5,231,855.00 y el gasto por \$ 8,049,202.38 y el gasto ejercido por \$ 5,243,906.04, existe una diferencia de \$ 12,051.04 derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio de las cuentas de bancos y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior. Existe una diferencia por \$ 336,866.15 derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio de las cuentas de caja, bancos y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 5,231,855.00.

Entre los ingresos recibidos

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 27 obras y 7 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones concluidas, derivado de la inspección física de las obras y acciones realizada a la muestra de auditoría, se de-

terminó que una acción se encontró inconclusa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 2,282,746.08.

Entre los ingresos recibidos por \$ 2,282,746.08 y el gasto ejercido por \$ 2,249,478.24 existe una diferencia de \$ 33,267.84, integrada por el saldo inicial en bancos y por pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 270,000.00 los cuales fueron ejercidos en su totalidad en el programa microregiones.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 10,695,338.88, el ingreso obtenido ascendió a \$ 15,833,803.46 cantidad que representa el 48.04 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 10,695,338.88, los egresos reportados fueron por \$ 16,149,452.81 que representan el 51.0 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 15,833,803.46 y el gasto ejercido de \$ 16,149,452.81 existe una diferencia de \$ 315,649.35 derivada de la aplicación de recursos disponibles al inicio del ejercicio en las cuentas de caja, bancos, por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior y por el pago de pasivos.

V. Aspecto legal

El cumplimiento de la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 2 de junio del 2008,

Segundo informe: 3 de octubre del 2008

Tercer informe y cuenta pública: 4 de noviembre de 2009

Todos, fuera del plazo le-

gal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se

le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 1,025,218.49 integrado por \$ 1,016,870.65 en el aspecto financiero y \$ 8,347.84 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-21/MVC/039/2008, notificado el 24 de febrero de 2010.

Concepto	Monto
Financieras	1,016,870.65
Obra pública	8,347.84
Total monto observado	1,025,218.49

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN y el cabildo municipal.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión fi-

sica de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 15,833,803.46 pesos, que representa el 48.04 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 16,149,452.81 pesos, que representaron el 51.0 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un déficit de \$ 315,649.35 pesos, integrado principalmente por el saldo disponible en caja, bancos, y por la comprobación de recursos liberados en el ejercicio anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 1,025,218.49 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del Informe de Resultados, la

cantidad de \$1,025,218.49 pesos, mismos que se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-21/MVC/039/2008.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 15,833,803.46 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 10,086,925.64 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 1,025,218.49 que representa un 10.16 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado

se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 08 y 10 de junio del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pú-

blica del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 425 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Ixcateopan

de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 431 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Con-

greso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0428/2010 del 23 de febrero del 2010, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de

la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 79.27 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fis-

cales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 13,365,918.75, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	577,780.22	4.32
Impuestos	187,062.09	1.40
Derechos	269,572.30	2.02
Productos	98,067.27	0.73
Aprovechamientos	23,078.56	0.17
Fondo General de Participaciones	12,783,038.53	95.64
Ingresos extraordinarios	5,100.00	0.04
Total	13,365,918.75	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	10,192,373.48	81.79
Subsidios y apoyo social	2,267,681.78	18.20
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	1,437.50	0.01
Total	12,461,492.76	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 13,365,918.75 y el gasto ejercido por \$ 12,461,492.76 existe una diferencia por \$ 904,425.99 derivada del pago de pasivos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 33,241,240.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 33,241,240.00 y el gasto ejercido por \$ 34,077,192.38 existe una diferencia de \$ 835,952.38 derivada de los pasivos registrados al cierre del ejercicio.

El programa de inversión en

obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 65 obras y 9 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan todas las obras terminadas y respecto de las acciones reportan una inconclusa; sin embargo, derivado de la inspección física y documental de las obras y acciones se determinaron observaciones por deficiencias en la integración de expedientes unitarios.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 7,557,860.05.

Entre los ingresos recibidos por \$ 7,557,860.05 y el gasto ejercido por \$ 6,949,979.76 existe una diferencia de \$ 607,880.29 derivada del pago de pasivos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 36,979,892.72, el ingreso obtenido ascendió a \$ 54,165,018.80 cantidad que representa el 46.47% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 36,979,892.72, los egresos reportados fueron por \$ 53,488,664.90 que representan el 44.64 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 54,165,018.80 y el gasto ejercido de \$ 53,488,664.90 existe una diferencia de \$ 676,353.90 integrada por la

provisión y pago de pasivos.

V. Aspecto legal

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual se muestran a continuación:

Primero informe: 24 de junio de 2008,

Segundo informe: 14 de mayo de 2008

Tercer informe y Cuenta Pública: 10 de septiembre de 2009

Todos, fuera del plazo legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

VI. Resumen de observaciones

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 16,858,360.24 integrado por \$ 1,327,889.74 en el aspecto financiero y \$ 15,530,470.50 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-19/MVC/76/2008. A la fecha del presente dictamen solventó \$ 16,725,415.30, quedando por solventar la cantidad de \$ 132,944.94.

Concepto	Monto
Financieras	132,944.94
Obra pública	0.00
Total monto observado	132,944.94

VIII. Recomendaciones

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los re-

querimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 54,165,018.80 pesos, que representa el 46.47 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 53,488,664.90 pesos, que representaron el 44.64 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 676,353.90 pesos, integrada por la provisión y pago de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero

y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 16,858,360.24 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 16,725,415.30 pesos, teniendo por solventar a la fecha del presente \$ 132,944.94 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$54,165,018.80 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zirándaro de los Chávez, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 42,937,372.59 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 16,858,360.24 que representa un 39.26 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Cabe señalar que la Audito-

ría General del Estado con fecha 26 de mayo del 2010, remitió a la Comisión Ordinaria Dictaminadora, mediante oficio AGE/0634/2010, la actualización de montos observados, el cual asciende a \$ 132,944.94 que representa el 0.3 % del total de la muestra auditada, proporción relativa que se encuentra dentro del parámetro normativo que sustenta el sentido aprobatorio del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fecha 15 de junio del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió

a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008." Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 431 POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se tiene por aprobada la Cuenta Pública

del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones subsistentes formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 006/SO/12-08-2010, RELATIVO A LA DIFUSIÓN DEL TÉRMINO PARA EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN, DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU REGISTRO Y DE LOS REQUISITOS QUE DEBE DE CONTENER.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

Durante el presente proceso electoral ordinario de Gobernador del Estado, los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones a fin de postular al mismo candidato en la citada elección, de conformidad con lo previsto por los artículos 41 fracción IV y 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Para estos efectos, el artículo 74 del ordenamiento legal invocado, establece que el Convenio de Coalición deberá presentarse para su registro a más tardar quince días anteriores al inicio del registro de candidatos de la elección de que se trate.

Con el propósito de que los partidos políticos tengan la certeza del término para la presentación de las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición y los requisitos que deben contener, con fundamento en lo dispuesto por los artículos

68, 69, 73 y 74 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, se emite el siguiente.

A V I S O

A los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, que el término para la presentación de la solicitud de registro de Convenios de Coalición para participar en el presente proceso electoral de Gobernador del Estado, fenece:

- **El día veintinueve de septiembre del año dos mil diez.**

La solicitud referida deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, o en su caso, ante la Secretaría General.

Los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, de los cuales se desprenden los Lineamientos que se adjuntan al presente para sus efectos conducentes.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 98 de la Ley Electoral Local, el presente Aviso y sus Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para todos los efectos a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de agosto del 2010.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CESAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN COALIGARSE EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

PRIMERO.- El Convenio de Coalición para postular candidato a Gobernador del Estado, deberá contener:

a) Los partidos políticos que la forman;

b) La elección que la motiva;

c) El emblema y el color o colores que haya adoptado la coalición, o, en su caso, la determinación de utilizar el de un partido coaligado;

d) El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos aprobados por la coalición;

e) El compromiso de sujetarse al programa de gobierno, en caso de que el candidato a Gobernador resulte electo;

f) La forma de distribución del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto que les corresponda como coalición;

g) La prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al 3%

por cada uno de los partidos políticos coaligados;

h) La forma de distribución entre los partidos políticos coaligados, los votos para efecto de la elección de que se trate;

i) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente el candidato a gobernador registrado por la coalición;

j) Nombre de los ciudadanos que ostentarán la representación de la coalición ante los órganos electorales del Instituto Electoral (Consejo General, consejos distritales electorales y mesas directivas de casilla), así como para la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

k) La manera en que la coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello, incluyendo los nombres de los ciudadanos que los integran y el domicilio para recibir notificaciones;

l) El partido político que se encargará de retirar la propaganda electoral de la coalición o en su caso, que pagará el importe por el retiro que de la misma haga la Autoridad Municipal;

m) La manifestación de que

se sujetarán al tope de gastos de campaña fijado para la elección de Gobernador del Estado, como si se tratara de un solo partido político; y

n) El señalamiento del monto o porcentaje que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de la campaña, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

SEGUNDO.- Para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse, deberán ante la presencia de funcionario designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por la asamblea estatal u órgano equivalente;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos, aprobaron la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de la coalición, así como el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, de resultar electo;

c) Comprobar que aprobaron la plataforma electoral, de acuerdo con los documentos básicos antes señalados; y

d) Acreditar que los órganos partidistas respectivos, aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato para Gobernador del Estado.

El funcionario designado por el Consejo General, deberá informar de sus actividades desarrolladas al término de su comisión.

TERCERO.- Conforme a los requisitos señalados en el punto que antecede, los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán presentar junto con su solicitud de registro los siguientes documentos:

1. Acta de la asamblea estatal u órgano equivalente que haya aprobado la coalición, celebrada por cada uno de los partidos políticos, fundamentada en su propia normatividad estatutaria.

2. El Convenio de Coalición celebrado por los partidos políticos correspondientes;

3. La plataforma electoral de la coalición;

4. La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que haya aprobado la coalición;

5. El Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato a gobernador, en caso de resultar electo; y

6. El emblema de la coalición

CUARTO.- La coalición disfrutará del monto de financiamiento que corresponda a la suma de los montos asignados para cada uno de los partidos polí-

ticos coaligados.

QUINTO.- Disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión, con la suma de los tiempos asignados a cada partido político coaligado, de conformidad con la Ley de la materia.

SEXTO.- Participará en el proceso electoral, con el emblema y color o colores de uno de los partidos o con el emblema formado por los de los partidos políticos coaligados: ligados o separados, así como bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que haya aprobado la coalición.

SÉPTIMO.- Una vez presentados los Convenios de Coalición con los documentos comprobatorios, el Consejo General del Instituto dispondrá de 72 horas para requerir a los partidos políticos la documentación faltante y, en su caso, subsanen los errores u omisiones detectados dentro de las 48 horas siguientes a la notificación respectiva.

OCTAVO.- El Consejo General del Instituto resolverá respecto de la solicitud de registro de la Coalición, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación.

NOVENO.- Al término de la elección, los partidos políticos nacionales coaligados podrán conservar su acreditación, si la votación de la coalición

es equivalente a la suma de los porcentajes del 2.5% de la votación estatal emitida, que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados, conforme a lo previsto por el artículo 68 párrafo décimo, en correlación con el Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

DÉCIMO. - Concluida la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección de Gobernador, terminará automáticamente la coalición.

ACUERDO 049/SO/12-08-2010, RELATIVO A LA REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PEDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y LUIS ENRIQUE GARZA RODRÍGUEZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL II CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante Acuerdo 039/SE/29-05-2008, el Consejo General de este Instituto, aprobó la designación de los presidentes y consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales en términos de lo que establece el artículo Décimo Octavo, inciso b), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en correlación con lo previsto por el diverso 126 del citado ordenamiento legal, para fungir durante dos proceso electorales locales. En el acuerdo referido se designó a Pedro Hernández Sánchez como Consejero Propietario y a Luís Enrrique Garza Rodríguez, como segundo consejero electoral suplente.

2.- Con fecha quince de mayo del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral de Gobernador del Estado 2010-2011, motivo por el cual el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 027/SE/31-05-2010 mediante el que se aprueba la designación

de Consejeros Distritales Electorales Suplentes y la integración de los veintiocho Consejos Distritales Electorales, en el cual se procedió a la designación de las personas que cubrirían los puestos vacantes; señalando como fecha de instalación de los citados órganos electorales con motivo del presente proceso electoral, el día treinta de junio del año en curso.

3.- Mediante Acuerdo 035/SE/28-06-2010, se aprobó la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Jesús Oswaldo Salgado Rivera, al cargo de Consejero Electoral Propietario del II Consejo Distrital Electoral, ordenándose en dicho acuerdo, la integración de dicho Consejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de la materia, es decir, convocar al primer Consejero Electoral Suplente a formar parte del citado órgano con el carácter de propietario, hasta en tanto dure la licencia aprobada.

4.- Por Acuerdo 042/SO/14-07-2010 emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobó la renuncia de la consejera electoral propietaria Avelina de la Cruz Casimiro, perteneciente al citado Consejo Distrital Electoral, ordenándose el corrimiento previsto por el artículo 126 del ordenamiento legal antes invocado.

5.- El treinta de junio del presente año, se llevó a cabo la sesión de instalación del II

Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Tixtla de Guerrero, Guerrero, en la que se hizo constar la inasistencia del Consejero Electoral propietario Pedro Hernández Sánchez y del primer consejero electoral suplente Luis Enrique Garza Rodríguez, por lo que se llamó para integrar dicho Consejo al segundo Consejero Electoral Suplente, Maurilio Vargas Espinoza, en términos del Acta levantada con motivo de la Sesión referida.

6.- Con fecha veintisiete de julio del año en curso, el II Consejo Distrital Electoral llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria, en la que nuevamente se constató la inasistencia del Consejero Electoral propietario Pedro Hernández Sánchez y del primer consejero electoral suplente Luis Enrique Garza Rodríguez, por lo que nuevamente se llamó para integrar dicho Consejo al segundo Consejero Electoral Suplente, Maurilio Vargas Espinoza, como se advierte del Acta levantada con motivo de la Sesión referida.

7.- Mediante oficio número 105/2010, recibido ante este organismo electoral el día cinco de agosto del presente año, el Presidente del II Consejo Distrital Electoral informó de las inasistencias en que han incurrido los consejeros electorales Pedro Hernández Sánchez, en su carácter de propietario, y de Luis Enrique Garza Rodríguez, en su carácter de primer

Consejero suplente, adjuntando a su oficio copia certificada de los siguientes documentos:

a) Las actas de sesión celebradas por el órgano distrital electoral los días treinta de junio y veintisiete de julio del presente año;

b) Dos razones de notificación de fecha veintiséis de junio del año en curso y otras dos de fecha veintiuno de julio del mismo año, en las que se hace constar que no se localizó a los ciudadanos Pedro Hernández Sánchez y Luis Enrique Garza Rodríguez, en los domicilios señalados por los mismos en su documentación que obra en el archivo de este Instituto Electoral, para el efecto de notificarles las convocatorias a las sesiones del II Consejo Distrital Electoral;

c) Oficios número 002 y 006 de fecha veintiuno de junio del año en curso, 060 y 062 de fecha veintiuno de julio del mismo año, mediante los cuales se convoca a los consejeros electorales Pedro Hernández Sánchez y Luis Enrique Garza Rodríguez, a la sesión de fecha treinta de junio de dos mil diez y a la Segunda Sesión de fecha veintisiete de julio del año en curso, respectivamente; advirtiéndose que en el oficio número 006 dirigido al segundo de los nombrados, aparece la leyenda "se negó a recibir la convocatoria", firmado por la Secretaria Técnica Ma. De Jesús Dircio; y

d) El acta circunstanciada de fecha veintinueve de julio de dos mil diez, con motivo de la reunión celebrada por el Presidente y la Secretaria Técnica del multicitado Consejo Distrital, en la que analizaron la petición del representante del Partido de la Revolución Democrática vertida en la segunda sesión ordinaria de dicho órgano electoral, en la que solicita que se tome nota de las inasistencias injustificadas de los consejeros electorales Pedro Hernández Sánchez y Luis Enrique Garza Rodríguez.

Conforme a los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 84 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de los órganos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

II. Que el artículo 126 párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente de los consejos distritales electorales durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

III. Que el citado artículo 126, en su párrafo sexto, establece que de incurrir los consejeros electorales propietarios, en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada a sesión, serán removidos y será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General del Instituto.

IV. Que de acuerdo con el informe y la documentación remitida por el Presidente del II Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tixtla de Guerrero, Guerrero, se advierte que en el caso del consejero electoral propietario Pedro Hernández Sánchez, no se ha podido localizar en el domicilio señalado en su documentación personal que se encuentra en el archivo de este Instituto Electoral, como se

advierte de las razones levantadas por el Presidente del citado Consejo Distrital de fecha veintiséis de junio y veintiuno de julio del presente año, en las que se hace constar la imposibilidad material para notificar al citado ciudadano en virtud de no encontrarse en el domicilio señalado y a quien no lo conocen sus vecinos, fijándose las convocatorias respectivas en la puerta de su domicilio.

En cuanto a Luis Enrique Garza Rodríguez, Primer consejero electoral suplente, en la razón de fecha veintiséis de junio del presente año, el Presidente del II Consejo Distrital Electoral hizo constar la imposibilidad material para localizar al citado consejero electoral, y en la razón de fecha veintiuno de julio año mencionado, se hizo constar por la Secretaria Técnica de dicho Consejo, que al verlo cerca de la oficina de ese Consejo, lo abordó para preguntarle la hora en que podría encontrarlo en su casa para convocarlo a la sesión de fecha veintisiete de julio del presente año, informándole dicho consejero que no lo buscara en su casa porque no le interesaba participar como consejero suplente del referido distrito electoral, que además no recibiría ningún escrito.

Conforme a las documentales mencionadas, éste órgano electoral colegiado considera que en el caso de Pedro Hernández Sánchez no ha tenido interés en

participar como consejero electoral propietario en el presente proceso electoral que se desarrolla en el Estado, puesto que como ha sido del conocimiento público, dicho proceso dio inicio desde el día quince de mayo del año en curso, habiéndose instalado los consejos distritales el día treinta de junio del mismo año, actos que han sido difundidos ampliamente a través de los medios de comunicación social del Estado, por lo que si el citado consejero electoral fue designado con dicho carácter desde el pasado proceso electoral del dos mil ocho para fungir como tal durante ese y el presente proceso electoral que nos ocupa, debió de incorporarse de manera voluntaria a los trabajos que se desarrollan durante el presente proceso, desde su inicio, y al no hacerlo, pone en evidencia su falta de interés por participar, máxime que se encuentra debidamente notificado del cargo que ostenta por haber participado como consejero propietario desde el pasado proceso electoral del año dos mil ocho en el II Consejo Distrital.

En cuanto al primer consejero electoral suplente Luis Enrique Garza Rodríguez, este Consejo estima que de igual forma, no tiene interés en participar con el carácter que fue designado en el presente proceso electoral, como lo hizo constar la Secretaria Técnica del II Consejo Distrital en la razón de fecha veintiuno de julio del

presente año, en donde señala que al encontrarlo cerca de la oficina de dicho consejo, el consejero mencionado le informó que no era de su interés participar como tal en este proceso electoral.

Conforme a lo anterior, se considera que existe razón suficiente para considerar que los consejeros electorales distritales Pedro Hernández Sánchez y Luis Enrique Garza Rodríguez, no han asistido sin causa justificada a dos sesiones consecutivas celebradas por el II Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tixtla de Guerrero, celebradas los días treinta de junio y veintisiete de julio del presente año, por lo que se actualiza lo previsto por el párrafo sexto, del artículo 126 de la ley de la materia, procediéndose en consecuencia, a su remoción, debiendo ser llamado el consejero electoral suplente que en orden de prelación corresponda, para cubrir la falta definitiva del consejero electoral propietario Pedro Hernández Sánchez, recayendo dicha designación en el Ciudadano Maurilio Vargas Espinoza.

Conforme a lo anterior, deberá recorrerse el orden de prelación de la lista de consejeros electorales suplentes, a efecto de que sean convocados en los términos de ley.

V. Que en términos del considerando que antecede, en el cuadro siguiente se expone la

forma en que se ha venido integrando el II Consejo Distrital Electoral por los consejeros electorales propietarios y suplentes, debido a las renunciaciones y licencias solicitadas por los mismos desde la fecha en que fueron designados para el presente proceso electoral de Gobernador del Estado, hasta la fecha en que se emite el presente acuerdo, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN CONFORME AL ACUERDO 027/SE/31-05-2010 DE FECHA 31/MAYO/2010

CONSEJEROS PROPIETARIOS	OBSERVACIONES
1. ANAHÍ FÉLIX BELLO	Vigente.
2. PEDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Remoción por el presente acuerdo.
3. RUD MENDOZA DAMACIO	Vigente.
4. JESÚS OSWALDO SALGADO RIVERA	Licencia por acuerdo 035/SE/28-06-2010
CONSEJEROS SUPLENTE	
1. BALTAZAR MORALES SOLANO	Vigente.
2. LUIS ENRIQUE GARZA RODRÍGUEZ	Remoción por el presente acuerdo
3. AVELINA DE LA CRUZ CASIMIRO	Renuncia por acuerdo 042/SO/14-07-2010
4. MAURILIO VARGAS ESPINOZA	Vigente.
5. MARÍA ISABEL ZAPOTECO CASARRUBIAS	Vigente.

INTEGRACIÓN ACTUAL CONFORME AL PRESENTE ACUERDO

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. ANAHÍ FÉLIX BELLO	
2. RUD MENDOZA DAMACIO	1. MARÍA ISABEL ZAPOTECO CASARRUBIAS
3. BALTAZAR MORALES SOLANO	
4. MAURILIO VARGAS ESPINOZA	

Conforme al último cuadro que antecede, es la forma en que deberá quedar integrado el II Consejo Distrital Electoral, en virtud de los corrimientos realizados en términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 126 de la Ley Electoral local, debido a las solicitudes de renuncia y licencias presentadas por los consejeros electorales y suplentes, así como a la remoción que se realiza con

motivo del presente acuerdo.

En base a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley Electoral del Estado, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la re-

moción de los consejeros electorales Pedro Hernández Sánchez y Luís Enrrrique Garza Rodríguez, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, del II Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tixtla de Guerrero, Guerrero, en base a los motivos señalados en el IV Considerando del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el corrimiento de los consejeros electorales suplentes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 párrafo sexto de la Ley comicial local, quedando integrado el citado Consejo Distrital Electoral conforme a lo considerado en el Considerando V del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día doce de agosto del año dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

SIN VALOR

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública Dos de la que es Titular el Licenciado Julio García Estrada, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 57,770 pasada el día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa dos, otorgada ante la fe del Licenciado Julio García Estrada, Titular de la Notaría Pública número Dos del Distrito Notarial de Tabares, los señores LEONOR EZQUERRO RUBIO VIUDA DE DE CASO, JOSE ALFREDO DE CASO Y EZQUERRO Y JOSE ANSELMO DE JESUS DE CASO Y EZQUERRO, aceptaron la herencia que les dejó el señor ANSELMO DE CASO HUERTA, así mismo el propio señor ANSELMO DE CASO EZQUERRO, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Gro., a 09 de Agosto

de 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública Dos de la que es Titular el Licenciado Julio García Estrada, Hago Saber; para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 58,020 pasada el día seis de Febrero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Zacarías Ponce, Notario número cuatro del Distrito Federal, los señores SONIA ALEJANDRA DEL CASO PEREZ Y JOSE ALFREDO DE CASO EZQUERRO, aceptaron la herencia que les dejó la señora LEONOR EZQUERRO RUBIO, así mismo la propia señora SONIA ALEJANDRA DE CASO PEREZ, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Gro., a 09 de Agosto

de 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-
CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALVARO BAHENA ALMAZAN,
solicita la inscripción por
vez primera, respecto del Predio
Rústico, denominado "CORRAL DE
OTATE", ubicado en el Poblado
del Aguacate Zimatepec, perte-
neciente al Municipio de Telo-
loapan, Guerrero, del Distrito
Judicial de Aldama, el cual
cuenta con las siguientes medi-
das y colindancias.

Al Norte: Mide en 317.00
mts., y colinda con Luz Maria
Mojica Bahena.

Al Sur: Mide en 420.00 mts.,
y colinda con Tiburcio Jaimes
y Esteban Salgado.

Al Oriente: Mide en 965.00
mts., y colinda con Laurentino
Mena.

Al Poniente: Mide en 945.00
mts., y colinda con carretera
de terraceria que conduce al
poblado de Ixcatepec.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

2-2

Chilpancingo, Guerrero, a 29
de Junio del 2010.

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO
21,678 DE FECHA 09 DE AGOSTO
DEL 2010, SE RADICO EN LA NOTA-
RIA A MI CARGO LA SUCESION TES-
TAMENTARIA A BIENES DE DAVID MU-
ÑOZ ROSAS, FUERON DESIGNADOS
UNICOS Y UNIVERSALES COHERE-
DEROS LOS SEÑORES MARTHA MUÑOZ
AMEZCUA, EDUARDO MUÑOZ AMEZCUA
Y PATRICIA MUÑOZ AMEZCUA, Y
ADEMAS ALBACEA LA PRIMERA DE LA
MENCIONADAS. ACEPTANDO EL CARGO
DE ALBACEA LA PERSONA ANTES MEN-
CIOANADA Y MANIFESTO QUE PROCE-
DERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS
Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 09 DE AGOSTO
DE 2010.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. FIDELA ROQUE APARICIO.

En cumplimiento al auto de diez de junio de este año, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que en la fecha referida, se radicó el juicio de Divorcio Necesario, promovido por HUNVERTO GARCIA SANDOVAL, en su contra bajo el número de expediente 580-3/2010, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en Vigor, se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación corporal y judicial de los cónyuges, no obstante que el accionante refiere que se en-

cuentran separados desde la fecha indicada con el número IV de sus hechos; B) Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Suscrita Juzgadora a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público, C). Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en bienes que sean comunes y que formen parte de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 21 de Junio de 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC.MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ISABEL VALLADARES BERNABÉ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico denominado El Atopul, ubicado en la Comunidad de Mayanalan, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en línea ondulada 175.00 mts., y colinda con Eleazar Estrada y loma de la mesa.

Al Sur. Mide en 105.00 mts., y colinda con Genaro Ayala Estrada.

Al Oriente: Mide en 450.00 mts., y colinda con Armando Soriano y Epifanía Pineda.

Al Poniente: Mide en línea ondulada 470.00 mts., y colinda con Eleazar Estrada y Procoro Rodríguez, Barranca de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. LUMINOSA SALGADO BARRIOS, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Alejandro Cervantes Delgado sin número en Apango, Municipio de Martín de Cuilapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.00 mts., y colinda con calle Alejandro Cervantes Delgado y propiedad de Anatolio Campos Lorenzo.

Al Sur. Mide 7.00 mts., y colinda con Pascacio Nazareno Guevara y Angela Juárez Cruz.

Al Oriente: Mide 24.80 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Al Poniente: Mide 24.80 mts., y colinda con Rosa Ortega Brigido.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Agosto del 2010.

2-1 A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIÓN.
 EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
 Rúbrica.

2-1

Chilpancingo, Guerrero, a 29
 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
 Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FELIPE FIGUEROA FLORES, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fusión de dos predios Rústicos, ubicados en la Vía del Ferrocarril S/N., de la Población de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 30.20 mts., y colinda con José Trujillo Sierra.

Al Sur. Mide en 32.80 mts., y colinda con calle Jara.

Al Oriente: Mide en 31.50 mts., y colinda con Elias Aranda Landa.

Al Poniente: Mide en 37.20 mts., y colinda con Antonio Figueroa Arizmendi.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

EDICTO

C. JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA.
 P R E S E N T E.

Que en el expediente número 921-2/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANDRA LUZ MANZANO PINTOS en contra de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, la Juez, dictó entre otras constancias dos autos que a la letra dicen:

acapulco, Guerrero, tres de septiembre del dos mil ocho.

Por presentada SANDRA LUZ MANZANO PINTOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña demandando en la vía ordinaria civil de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, el DIVORCIO NECESARIO y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 548 del Código Procesal Civil; y 1, 10, 11 fracción III de la ley de Divorcio, se admite la demanda por la causal inmersa en la fracción XVI del artículo 27 de la última Ley en cita.

En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número 921-2/2008, que es el que legalmente le corresponde; Con la copia simple de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación produzca contestación, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que sea fijada en los estrados de este Juzgado, en tanto que la sentencia deberá notificarse en términos de lo que establece el artículo 257 del Código Procesal Civil, es decir se le notificará personalmente al rebelde, si fuere conocido su domicilio o en caso contrario mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso. Por otra parte, y como se advierte de la demanda se desconoce el domicilio del demandado JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, gírese oficios al Secretario de Protección y Vialidad; así como al Director de Gobernación Municipal, para el efecto de que comisionen elementos de la dependencia a su digno cargo y se sirvan ubicar el domicilio de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, así mismo, se ordena girar oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, para el efecto de que realice una revisión en el padrón de electores y comuniqué si se encuentra como tal JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, debiendo proporcionar el domicilio de esta; así como al Director de Comisión de Agua Potable, para que comuniqué si en sus archivos se encuentra registro a nombre de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA. Al Delegado de la Comisión Federal de Electricidad, para que comuniqué si en sus archivos se encuentra registro a nombre de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, al Director de Catastro, a efecto de que en el término de tres días informe, si existe algún bien inmueble a nombre de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, en caso afirmativo, proporcione el número de folio de derechos reales, anexando copias autorizadas de los documentos que apoyen su informe; al Jefe del Departamento de Licencias de Funcionamiento del Ayuntamiento Municipal, para que comuniqué si JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, es propietario de alguna negociación, en caso de ser afirmativo, remitir la documentación que avale su informe; al Representante Legal de TELMEX, para que comuniqué si en sus archivos existe alguna línea telefónica a nombre de JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, en caso afirmativo, remita la documentación que avale su informe; al Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que comuniqué si en sus archivos se encuentra

dada de alta JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, como persona física o como representante de alguna persona moral, en caso afirmativo, proporcione el número de seguridad, a cuanto asciende su sueldo; al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para que comunique si en sus archivos se encuentra dado de alta JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, ante esa institución, en caso afirmativo, proporcione el número de seguridad, a cuanto asciende su sueldo; al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Acapulco, para que comunique si en sus archivos se encuentra dado de alta JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, como persona física o como representante legal de alguna persona moral, en caso afirmativo, proporcione copias autorizadas de tres años a la fecha; todos de esta ciudad, informe que deberán remitir a esta Judicatura en un término de tres días, con el apercibimiento que no hacerlo, con fundamento en el artículo 144 fracción I del Código Procesal Civil, se harán acreedores a una multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en la región a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por desacato a una orden judicial.

MEDIDAS PROVISIONALES

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio

se decretan las siguientes medidas:

a).- Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de no causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y de no molestarse en lugares públicos, privados y laborables, además de no agredirse en forma física y verbal.

b).- Se decreta la separación legal de los cónyuges.

c).- No se fijan alimentos, a favor de CINTYA GRANADOS MANZANO, por ser esta mayor de edad.

Dése la intervención legal que corresponda al representante Social adscrito así como al del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado como sus abogados patronos con las facultades señaladas en los preceptos 94 y 95 del Código Procesal Civil, atendiendo a la cuenta secretarial relativa a la existencia del registro de sus cédulas profesionales en el Libro que al respecto se lleva en este Juzgado, acorde a lo establecido en ese sentido por el artículo 98 del mismo ordenamiento procesal, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada LILLIAN OLEA APATIGA, Secretario Proyectista

del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado MARIO PÉREZ VAZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

"Al calce dos firmas legibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero., a tres de julio del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido y tomando en consideración que la secretaria actuaria adscrita a este juzgado se constituyó en el domicilio ubicado en calle Niño Perdido número 9, de la colonia Ampliación Santa Cruz, de esta ciudad, sin que emplazara a juicio al demandado, por las razones que expresa, dándose cumplimiento con ello al auto de seis de mayo del año en curso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar por edictos en términos del auto de radicación de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, al demandado JUAN FERNANDO GRANADOS PEREA, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en el Periódico "Novedades de Acapulco", "Sol de Acapulco", "Diario 17" o periódico "El Sur", a elección de la ocurriente, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días a recibir la copia de la demanda entablada en su contra y a partir de ese

momento tendrá nueve días para dar contestación en los términos ordenados en el auto de radicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado MARIO PÉREZ VÁZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

"Al calce dos firmas legibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de febrero del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, enterado de su contenido, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo Guerrero y al director de uno de los periódicos de mayor circulación Novedades de Acapulco, Diario Diecisiete, Sol de Acapulco o el Sur, a elección del interesado, en términos de lo ordenado por auto de fecha tres de julio del año próximo pasado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares en el Estado de Guerrero, quien actúa ante el Licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, Segundo Secreta-

rio de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Agosto del 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VERONICA RODRIGUEZ PERIBAN. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 93/2006-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO JAIMES MONDRAGÓN, en contra de ROSA ANGÉLICA JAIMES PIEDRA Y/O JOSE LUIS SÁNCHEZ ALANIS, la Ciudadana licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, ubicado en carretera Zihuatanejo-Toluca, s/n (calle Eusebio Almonte), Colonia Periferia, ahora Barrio de la Curva, Cutzamala, Guerrero, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 38.00 metros y colinda con (ASENCIO AVILA) ahora calle sin nombre; Al Sur: 38.00 metros y colinda con BONIFACIO MENDOZA;

al Oriente: 25.00 metros y colinda con ISIDRO RODRIGUEZ; y al Poniente: 25.00 metros y colinda con CARRETERA ZIHUATANEJO-TOLUCA (CALLE EUSEBIO ALMONTE). con J. Guadalupe Quintana; y al Poniente mide 18.50 y colinda con Pablo Jimenez Hilario; inscrito en la Dirección de Catastro del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, bajo la cuenta 2152/URBANO, sirviendo de base la cantidad de \$915,100.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS,00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 17 de Agosto de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA. LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTÍN. Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 613-2/2003, relativo al juicio hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DE NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PEDRO AVILÉS VIRTO, ordenó

sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el predio urbano ubicado en calle del sauce número treinta y seis (hoy segunda calle de Guadalupe sin número), de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, con una superficie de dos mil ciento un metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte en dos metros treinta centímetros, con segunda calle de Guadalupe; al sur en ciento ocho metros cuarenta centímetros, con propiedad de Fausta Romaniz de Nava, Hermila Juárez y Nicolás Avilés; al oriente en ciento sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Félix Solís y Pedro Martínez; al poniente en setenta y seis metros treinta y cinco centímetros, con propiedades de María y Trinidad Martínez y Fausta Romaniz de Nava, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, en el folio de derechos 14213, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,253,575.50 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra la cantidad de \$2,268,573.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que es el equivalente a las dos terceras

partes con rebaja del veinte por ciento de la cantidad de \$4,253,575.50 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado del citado inmueble; señalándose las diez horas del siete de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Julio 9 de 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIRA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 686/2009-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL,

promovido por LUIS CARLOS BARRAGAN FERRERA, en contra de SANDRA CONSUELO LUISA BERNAT CASTELLANO, el licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero a dieciocho de marzo del dos mil diez.

Visto el escrito del licenciado Belester Hernández Analco, endosatario en procuración del actor, exhibido el dieciséis de los corrientes, atento a su contenido, tomando en consideración que de actuaciones se advierte, que los representantes legales de la Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, Director de la Policía Preventiva Urbana, Delegado del Instituto Federal Electoral, Administración Fiscal Uno y Dos, de esta ciudad, informaron que no encontraron registro alguno de la demandada Sandra Consuelo Luisa Bernat Castellano; por ello, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, emplácese a juicio a la referida reo civil por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, así mismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional; finalmente, se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos, en la tercera secretaria del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que la demandada se imponga de ellas.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada Guadalupe Vidal Villa, que autoriza y da fe.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente número 139-1/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Consuelo Camacho Miranda, en contra de Virginia Álvarez Peña, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintiocho de junio del año en curso, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado sobre el lado Noroeste del callejón Acapulco entre las calles 6 y 7 ejido de Santa Cruz en esta ciudad, con una superficie de 291.04 m² con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.20 mts con canal pluvial; al Sur 15 mts con callejón Acapulco; al Este 19.00 mts con resto del lote 10; al Oeste 23.79 mts con lote 7 en la cantidad de \$203,728.00 (doscientos tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día ocho de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de

este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 395/2009-III relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. TERESA BARRIENTOS SILVA, la C. Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en el lote

de terreno marcado con el número veinte, de la manzana ciento ochenta y cuatro, Sección "G", guión dos, de la Colonia Santa Cruz en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 29.00 metros con lote 19, AL SUROESTE en 20.31 metros con lote 21, AL SURESTE: en 2.70 metros con lote 03, 11.64 metros con lote 04 y 5.19 metros con lote 05; AL NOROESTE: en 9.68 metros y 8.82 metros, con calle Santa Cruz; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Agosto de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUER-

DOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente número 215-1/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Antonio Colin Ramírez, en contra de Martha Elvira Balanzar Lima y otra, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha once de agosto del año en curso, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el predio marcado como lote número 5, de la manzana 11, de la Colonia "Nueva Era", localizado en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 110 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 08.00 mts., y colinda con la segunda cerrada Nueva Era; Al Sur en 14.50 mts., y colinda con el lote 3; Al Suroeste en 08.00 mts., y colinda con lote número 6; Al Noroeste en 14.50 mts., y colinda con lote 7, sirviendo como base la cantidad de \$272,818.40 (doscientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las

once horas del día treinta de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. FERMÍN JACOBO CONTRERAS.
P R E S E N T E.

En el expediente penal número 121-2/2005, que se le instruye a Elodia Sánchez Torres y

Abel López Guerrero, por el delito de Despojo; en agravio de Inés Islas González, la Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha catorce de Julio del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de interrogatorio, que le resultan al testigo Fermín Jacobo Contreras, quien no ha sido posible notificarlo por conducto de la actuario adscrita a este juzgado, en el domicilio que aparece en autos, por lo cual se ordenó su notificación por edicto.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 118/2008-I, instruida en contra de Ramón Moreno de la Rosa, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Ismael Loeza Urrutia y Juan Antonio Nava Norberto, se dicto el siguiente proveído.

AUTO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a seis de agosto del dos mil diez.

Por recibido los oficios numero 867 y 2834 de fecha dos de agosto de dos mil diez, que signa Miguel Barragán Rosendo

y Jaime Ramírez Manzanares, Coordinador regional y de Zona de la Policía Ministerial del Estado, por medio de los cuales notifican a este órgano judicial que elementos bajo su mando se constituyeron al domicilio de la testigo de cargo Sarahi Catalán Reyna, entrevistándose con vecinos del lugar quienes manifestaron que la citada ya no vive en el domicilio señalado en autos, en tal virtud, con fundamento en el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales, se señala las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo el careo procesal entre el procesado Ramon Moreno de la Rosa, con la testigo Sarahi Catalán Reyna, por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicha testigo comparezca ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una

sola vez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado José Manuel Rodríguez Montiel, primer secretario de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-
rubrica.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ESPERANZA RENDÓN RAMONA.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en la causa penal número 20-2/2009, incoada en contra de Jorge Morales Justo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Amadeo Julio Patricio, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber que deberá comparecer debidamente

identificada con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Avenida Primero de Marzo sin número, Colonia San José, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a partir de las nueve horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para el desahogo del careo constitucional y procesal que resultan entre el procesado Jorge Morales Justo, con la testigo de cargo Esperanza Rendón Ramona.

Ayutla de los Libres, Guerrero, Junio 28 del 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ. Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. IGNACIO ÁVILA PANI Y FELIPE CASTILLO CUENCA.
P R E S E N T E.

En la causa penal 146/2003-II, que se le instruye a Adán Romero Araujo, por el antijurídico de secuestro, cometido en agravio de Mariano González Castillo, mediante proveído de fecha seis de agosto de dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Ma. del

Rosario Muñiz Quezada, Jueza Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, residente en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó citarlos, a través de este edicto que se publicará por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diverso "Sol de Chilpancingo", con la finalidad de que comparezcan a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las trece horas treinta minutos (13:30 hrs.) del día veinte de (20) de septiembre de dos mil diez (2010), para que se desahogue la diligencia de careos procesales que les resulta con el procesado de mérito; en el entendido que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que los identifique y dos copias de la misma. Conste. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EMILIO MENDOZA BELLO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gue-

rrero, México. 20 de Agosto de 2010.

C. JUAN MEZA DURAN.

La Licenciada Cleotilde Torres Cortes, Secretaria Actuarial del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede oficial en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, le hace saber a Juan Meza Duran, que en la causa penal 66/2003-II, instruida a Juan Verónica Guzmán, por el delito de violación, en agravio de Ángeles Palacios Cayetano, se fijaron las doce horas del día seis de septiembre del presente año, para la celebración de los careos procesales que se encuentran pendientes de desahogar con la agraviada mencionada, así como con los testigos Oguilve y Minerva de apellidos Palacios Calletano; también, con los elementos policíacos Alejandra Zanabriga Canseco, Guadalupe Vargas Villanueva e Isidro Castro Francisco; por lo que, deberá comparecer ante este juzgado, sito Carretera Nacional México-Acapulco, kilómetro 6+495, a un costado del Centro de Readaptación Social Chilpancingo, el día y hora señalada debidamente identificado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica. 1-1

EDICTO

CECILIO MORANCHEL PERALTA.

P R E S E N T E.

En la causa penal 32/2006, instruida a ÁNGEL PAREJA NERÍ, por el delito de LESIONES IMPRODENCIALES Y DAÑOS, cometido en agravio de JUSTINO MENDOZA HERNÁNDEZ Y OTROS, el Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, residente en Huamuxtitlán, Guerrero, por auto de TREINTA de julio de de dos mil diez, ordenó su citación para que comparezca a la audiencia de careo procesal, entre Usted con el encausado, a realizarse a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en este juzgado, sito en calle dos poniente, número 7, altos, Barrio de las Ánimas, de esta población de Huamuxtitlán, Guerrero, debiendo concurrir en la hora y fecha indicada, con identificación oficial.

Huamuxtitlán, Guerrero, México,
10 de Agosto de 2010.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.
LIC. ANGÉLICA SALGADO NAVA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de Enciclopedia Guerrerense para la Secretaría de Educación Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-027-10	\$ 1,450.00	24/08/2010	25/08/2010 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/09/2010 12:00 horas	02/09/2010 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios profesionales			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Agosto del 2010 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de Septiembre del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales; Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 02 de Septiembre del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30% del monto total adjudicado.
- Lugar de entrega: En el Almacén General de la Secretaría de Educación Guerrero, ubicado en lateral Boulevard Vicente Guerrero km. 269, C.P. 39070, carretera federal México-Acapulco, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de realización y entrega: Dentro de los 60 días naturales, posteriores a la firma del respectivo contrato.
- El pago se realizará: El 70% restante se hará a la entrega total de los bienes objeto de la prestación de servicios y recepción de las facturas a entera satisfacción de la dependencia requeriente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 19 DE AGOSTO DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

31 de Agosto

1519. *Hernán Cortés al frente de sus huestes invade territorio tlaxcalteca.*

1817. *El Teniente Coronel Insurgente Tomás Ortiz y su Hermano Encarnación (a) "Los Pachones", se reúnen nuevamente con las fuerzas de Mina y de Pedro Moreno. Juntos atacan San Luis de la Paz, Guanajuato y toman la plaza a los realistas.*

1858. *Muere en Guadalajara, Jalisco, Don Epigmenio González, comerciante conspirador de Querétaro. En 1810 fabrica, de su peculio, cartuchos y armas para los futuros insurgentes. Aprehendido, no denuncia a sus compañeros de conspiración pese a los ofrecimientos de indulto. Durante veintisiete años sufrió prisión en el Fuerte de San Diego de Acapulco y en las Islas Filipinas. Al reconocer España a México en 1836, es liberado y regresa al país.*

1910. *Nace en Cuauhtepic, Población de la Costa Chica del Estado de Guerrero, Rubén Mora Gutiérrez, quien habrá de distinguirse como periodista, catedrático de literatura y poeta folclórico, por lo que será llamado "El Cantor de Guerrero" .*

1923. *Repican las campanas de la Ciudad de México, para celebrar la recién anunciada reanudación de relaciones diplomáticas (reconocimiento condicionado al Gobierno de Obregón), con los E.U.A., a raíz de haber aprobado México y el país del norte las Convenciones General y Especial de Reclamaciones (Tratados de Bucareli), rechazadas inicialmente por el senado mexicano, pero que serán aprobadas a fines de 1924, después de las presiones presidenciales a los senadores y tras el asesinato del Senador Field Jurado. Por estos tratados, México se compromete a indemnizar estratosféricamente a ciudadanos o sociedades estadounidenses por daños sufridos en la revolución.*